Resolución I.M. N.º 536/24.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N.º 01/2024 "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y CATERING " – ID 440.243. ----------

Ñemby, 09 de mayo de 2024

VISTO: El Informe emitido por el Comité de Evaluación de la Institución Municipal, conformado según Resolución I.M. Nº 254/2024, según las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ----------

CONSIDERANDO: que, transcripto el informe del Comité de Evaluación se lee: … *"En base a las consideraciones expuestas, y en virtud a lo estipulado en el **Artículo 65 del Decreto Nº 2992/19, Criterio de adjudicación: la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. presente el precio evaluado como más bajo"**, y en razón ser la oferta que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** adjudicar la Oferta para **Contratación Directa N°01/2024 "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y CATERING" - ID Nº 440243.** a la **Empresa EG PRO AUDIO de Edgar Miguel González Paredez - RUC Nº 1676217-7 por un monto máximo de Gs.- 200.000.000.- (Doscientos millones de guaraníes), en base a los precios unitarios ofertados que dan por un precio Total Unitario de Gs. 75.194.211.- (Setenta y cinco millones ciento noventa y cuatro mil doscientos once guaraníes) IVA Incluido**., conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL, bajo la modalidad de CONTRATO ABIERTO** por montos mínimos y máximos. El Monto mínimo: Gs.120.000.000.- (Ciento Veinte millones de guaraníes) y Monto máximo: Gs. 200.000.000.- (Doscientos millones de guaraníes), IVA incluido, con una vigencia hasta el cumplimiento total de sus obligaciones…", en base a los precios unitarios ofertados.* ----------

Que, el Artículo 51 de la LEY 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Inc. a), establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal "Ejercer la representación Legal de la Municipalidad". ----------

Siguiendo con la misma normativa, en su inciso *j)* del *Artículo 51* establece lo siguiente: "*efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y **realizar las adjudicaciones**…*". El subrayado es nuestro. ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- **ADJUDICAR**, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad, el Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N.º 01/2024 "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y CATERING"** – I.D. 440243, a la Empresa ***EG PRO AUDIO de EDGAR MIGUEL GONZÁLEZ PAREDEZ***, con RUC N.º ***1676217-7, por un monto mínimo de Gs. 120.000.000 (Ciento veinte millones de guaraníes); y por un monto máximo de Gs. 200.000.000 (Doscientos millones de guaraníes), IVA incluido"***, *en base a los precios unitarios ofertados.* ----------

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones a realizar los trámites necesarios para la formalización de los contratos, ejecuciones y a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar los pagos de los mismos. ----------

Artículo 3°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada, en donde se estipularán las cláusulas correspondientes que regirán para los servicios a ser realizados. ----------

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda, cumplido archivar. ----------

Abg. **José Miguel González Sosa**
Secretario General

Prof. **Tomás Olmedo**
Intendente Municipal